

Constancia secretarial: Manizales, veintiocho (28) de noviembre de 2022. A despacho de la señora Juez informando que el apoderado de la actora solicitó dejar sin efecto la orden de inmovilización del vehículo por satisfacción del objeto que dio inicio al presente trámite.

Sírvase proveer,

GILBERTO OSORIO VÁSQUEZ
Secretaria

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, veintiocho (28) de noviembre de 2022

Se resuelve lo que corresponda en la solicitud aprehensión y entrega de bien mueble promovida por Gm Financial Colombia SA Compañía de Financiamiento contra Mauricio Ramírez Giraldo, radicada con el No. 17001-40-03-011-2022-00560-00.

En memorial que antecede la parte actora solicitó dejar sin efectos la orden de inmovilización del vehículo identificado con placas EPW914, porque se ha satisfecho para el acreedor garantizado, el objeto por el cual se inició el trámite judicial.

Por ser procedente se accederá al pedimento deprecado y ordenado la terminación del presente trámite como consecuencia de la cancelación de la orden de inmovilización, pues este trámite expedito busca la aprehensión material del vehículo y su entrega al acreedor de la garantía mobiliaria, por lo que al levantarse la orden de inmovilización por sustracción de materia debe archivarse el presente trámite, además, se dispondrán las demás ordenanzas que correspondan.

Por lo brevemente expuesto, La JUEZA ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación del trámite de aprehensión y entrega de bien mueble promovido por Gm Financial Colombia SA Compañía De Financiamiento contra Mauricio Ramírez Giraldo.

SEGUNDO: Levantar la orden de inmovilización del vehículo identificado con placas EPW914. Por secretaría líbrese el correspondiente oficio a la Policía Nacional - Sijin de Automotores.

La providencia se fija en Estado No. 205 del 29/11/2022. evv.

TERCERO: Oficiar al parqueadero Captucol para que haga entrega del bien a Gm Financiamiento Colombia SA Compañía De Financiamiento o a quien éste disponga para tal efecto. Por secretaría líbrese el correspondiente oficio.

CUARTO: Archivar el expediente previa cancelación en el sistema de cómputo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0d847629c24b6513d57267edff6bb30a332cbf98cfd24bb392930dc298da8ddd**

Documento generado en 28/11/2022 03:56:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>